NOTIFICACIÓN SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA RAD. 2021 00204 COLPENSIONES

Juzgado 54 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.
<jadmin54bta@notificacionesrj.gov.co>

Mié 14/12/2022 11:34 AM

Para: Proc. I Judicial Administrativa 195 <procjudadm195@procuraduria.gov.co>;procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>;Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>;ANGÉLICA COHEN MENDOZA <paniaguacohenabogadossas@gmail.com>;angelaher77@gmail.com <angelaher77@gmail.com>;gmrh132@gmail.com <gmrh132@gmail.com>;dagerchadid7@hotmail.com <dagerchadid7@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (505 KB)

2021-00204 Sentencia1Instancia.pdf;

República de Colombia
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
jadmin54bta@notificacionesrj.gov.co
Cel. 3156767474

ASUNTO: NOTIFICACIÓN SENTENCIA (Art. 203 de la Ley 1437 de 2011)

Por este medio, me permito notificar personalmente el contenido de la providencia de fecha 14 DE DICIEMBRE DE 2022, mediante la cual se profirió sentencia dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho:

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Lesividad
Expediente No. : 11001 33 42 054 2021 00204 00
Demandante : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Demandado : ISABEL MORALES SALINAS

Adjunto copia de la providencia respectiva.

Esta decisión se notifica electrónicamente de conformidad con los artículos 203 y 205 del CPACA y los términos empiezan a correr una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío de esta comunicación (Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso - Administrativo - Sección Segunda - Subsección A - MP Dr. William Hernández Gómez Providencia de 25 de marzo de 2022).

Recuerde que la correspondencia debe ser remitida únicamente al correo electrónico:

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior a efectos de que pueda ser tenida en cuenta y registrada en el sistema Siglo XXI; además, que todos los memoriales deberán ser presentados de preferencia en formato (.pdf) en un sólo archivo (memorial y luego anexos), pues los mismos no permiten modificación y garantizan la integralidad de la información.

Atentamente,
DIANA MARCELA CUELLAR GUZMAN
Secretaria
Juzgado 54 Administrativo de Bogotá

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia